



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

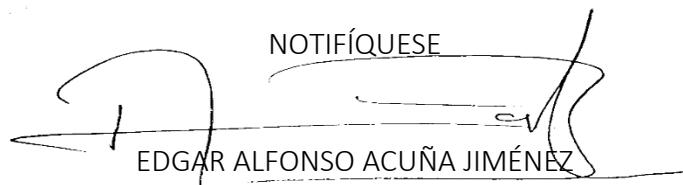
Proceso: Liquidación empresarial

Radicado: 0515431120012008-0014700

Decisión: No acepta renuncia al poder.

De cara a lo expuesto por la apoderada del acreedor BANCO PICHINCHA, en escrito arrimado al proceso, se dispone no aceptar la renuncia que hace al poder, por cuanto no se acredita haberse comunicado al poderdante esa decisión, conforme al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70621a5528b1b000b214ee4b2acd202b9a634d5e185f7c093497a5b214e9f0e**

Documento generado en 20/03/2024 04:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>